

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 980.

Artículo de oficio.

Núm. 848.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Correos.—Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Manacor y Felanitx dotada con el haber anual de cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos; he dispuesto con arreglo al decreto de 29 de octubre de 1869 anunciarlo al público, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia acreditando tener mas de 16 años y ménos de 60, saber leer y escribir, su buena conducta por medio de certificación del alcalde y juez municipal del pueblo de su naturaleza y su aptitud por medio de otra del ayudante de la estafeta de que depende el servicio.

Palma 1.º junio de 1873.—Eusebio Pascual.

Núm. 849.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Aprobado por la superioridad el proyecto de modificación del trozo segundo de la carretera de Palma á Manacor, que comprende las cuevas de Algaida, y dispuesto la ejecución de las obras por orden de la Direccion general de Obras públicas de 8 del corriente, ha manifestado el ingeniero que para la realizacion de este proyecto es preciso expropiar porcion de terreno del predio *Xorrigo* del término municipal de Palma, propiedad del señor D. Francisco Cotouer.

En su consecuencia ha de formarse el respectivo expediente; y para los efectos del art. 4.º del Reglamento de 17 julio de 1853 sobre expropiacion, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pueda el interesado ó los que se crean con derecho á reclamar, ex-

poner lo que tengan por conveniente con arreglo á derecho; en la inteligencia que espirado este plazo no serán oídos.

Palma 31 mayo de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 850.

CAPITANIA GENERAL
DE LAS BALEARES.

DIRECCION GENERAL
DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR
DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Seccion 2.ª

(Continuacion.)

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.
Resolucion de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

PRIMER AÑO.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

Primera parte.—Geometría analítica de dos dimensiones.

Nociones preliminares.
Objeto de la Geometría analítica.
Principio de homogeneidad.
Problemas determinados.
Planteo de estos problemas.
Resolucion de las ecuaciones que resulten.
Interpretaciones, construccion y discusion de los valores deducidos.
Ejemplos.

Lugares Geométricos.

Su definicion.
Representacion analítica de un punto.
Coordenadas rectilíneas.
Representacion de un lugar geométrico.
Construccion del lugar representado por una ecuacion.
Determinacion de la ecuacion de un lugar.
Ejemplos.

Trasformacion de coordenadas rectilíneas

Objeto de esta operacion.
Fórmulas para verificarla.
Observaciones sobre ellas.

CLASIFICACION DE LAS LÍNEAS EN GENERAL.

Líneas de primer orden.

Discusion y construccion de las ecuaciones de primer grado con una ó dos variables. Problemas sobre la línea recta.

Líneas de segundo orden.

Discusion y construccion de las ecuaciones de segundo grado con una ó dos variables.
Division en tres géneros.
Discusion general de la elipse, hipérbola y parabola.
Centro y ejes en las curvas de segundo orden.
Asíntotas en general.
Aplicacion á la hipérbola.

Reduccion general de la ecuacion del segundo grado á formas mas sencillas.

Trasformacion de esta en otra que no contenga términos de primer grado ó carezca de rectángulo.
Reduccion de la ecuacion general. Caso en que no es posible la primera de las trasformaciones que se acaban de indicar.

Circunferencia de círculo.

Ecuaciones y propiedades fundamentales de dicha línea.

Elipse.

De la elipse referida á su centro y ejes y de su construccion por medio de estos. Focos y directrices en general.
Aplicacion á la elipse.
Tangente y normal en la elipse.
Diámetros.
Cuerdas suplementarias.
La elipse referida á sus diámetros conjugados.

Hipérbola.

De la hipérbola referida á su centro y ejes.
Focos y directrices.
Tangente, normal.
Diámetros.
Cuerdas suplementarias.
La hipérbola referida á sus diámetros conjugados.
De las asíntotas y de la hipérbola referida á ellas.

Parábola.

De la parábola referida á su eje y vértice.
Foco y directriz.
Tangente, normal.
Diámetros.
La parábola referida á sus diámetros.

Coordenadas polares.

Nociones generales sobre ellas.
Trasformacion de las coordenadas rectilíneas en polares y recíprocamente.
Ecuaciones polares de las tres curvas de segundo orden.

Secciones cónicas.

Estudio de las secciones planas del cono y cilindro rectos de base circular.
Seccion antiparalela del cono y cilindro oblicuos de base circular.

Curvas semejantes.

Teoría general.
Aplicacion á las curvas de segundo orden.
Número de condiciones que se necesitan para determinar una línea de segundo orden.

Dado un ángulo y un punto sobre cada uno de los lados de él, hallar la ecuacion del lugar geométrico de las intersecciones de las posiciones consecutivas de una recta que se mueva continuamente, de modo que en todas aquellas corte á dichos lados en la parte comprendida entre los puntos dados y el vértice en partes inversamente proporcionales y demostrar que la recta movable en todas sus posiciones y los lados del ángulo son tangentes á dicho lugar geométrico.

Demostrar que si se tiene una parábola se la tiran dos tangentes y se prolongan éstas hasta su interseccion, todas las demas tangentes cuyo punto de contacto esté sobre el arco de parábola

la comprendido entre las dos dadas, cortarán á las partes de las dos primeras tangentes con rendijas entre su punto de interseccion y los de contacto en partes inversamente proporcionales. Problemas relativos á todas las teorías que se han expuesto.

Segunda parte.—Geometría analítica de tres dimensiones.

Teoría de las proyecciones.

Proyeccion lineal por un sistema de rectas.

Teoremas relativos á las proyecciones hechas sobre diferentes ejes.

Proyecciones superficiales de las áreas planas.

Coordenadas en el espacio.

Representacion analítica de un punto por sus coordenadas rectilíneas.

Idem de las superficies y de las líneas.

Coordenadas polares.

Trasformacion de coordenadas.

Diferentes casos que pueden ocurrir y fórmulas para cada uno de ellos.

Fórmulas de Euler para cambiar un sistema de ejes rectangulares en otro tambien rectangular.

Aplicacion de dichas fórmulas para determinar la interseccion de una superficie por un plano.

Del plano y de la línea recta.

Ecuacion del plano.

Ecuaciones de la línea recta.

Problemas fundamentales sobre rectas y planos.

Superficies de segundo orden en general.

Clasificacion de las superficies en general.

Ecuacion en general de segundo grado con tres variables.

Su simplificacion.

Centro.

Planos diametrales.

Diámetros.

Planos y ejes principales.

Superficies con centros y superficies sin él.—Casos particulares.—Discusion de las superficies de 2.º orden.

Discusion de las superficies con centro.—Discusion de las superficies que no lo tienen.—Secciones planas en las superficies de 2.º orden.

Casos generales.

Casos particulares en que las secciones sean hipérbolas.

Cono asintótico.

Secciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja.

Secciones rectilíneas del parabolóide hiperbólico. De las superficies consideradas por su generacion.

Reglas para hallar la ecuacion de una superficie, conocida su generacion.

Aplicacion a algunas superficies.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Introduccion.

Objeto de la geometría descriptiva.

—Diferentes medios de determinar la posicion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Definida la posicion de un punto y de una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente, dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posicion que

ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyeccion.

Definicion de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.º Por sus trazas.—2.º Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas.—3.º Por una recta y un punto.—4.º Por tres puntos.—5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyeccion.—Dada la posicion de un plano construir las líneas que lo determinan.

Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano, reconocer qué posicion ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posicion que ocupe respecto á los de proyeccion.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto.—Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyeccion comun con el sistema primitivo.

Caso en que los nuevos planos de proyeccion han de sujetarse á condiciones dadas.

Hacer girar un punto, una recta y un plano, una cantidad angular dada, alrededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos, respecto á los planos de proyeccion.

Caso en que los elementos que giran, han de llegar á posiciones de paralelismo y perpendicularidad respecto á los planos de proyeccion y á la línea de tierra.

Resolucion de problemas, principalmente los que á continuacion se expresan.

Intersecciones de planos y de rectas con planos, de cualquier modo que estos estén definidos.

Angulo de rectas entre sí con los planos de proyeccion y con planos arbitrarios.

Angulo entre sí y con los planos de proyeccion.

Mínimas distancias de puntos, rectas y planos.

Varias soluciones para uno de estos problemas, bien directamente ó bien aplicando las teorías de giro y cambios de planos de proyeccion.

Del Angulo triedro.

Elementos de un triedro y sus relaciones con los del suplementario.

Dados tres elementos de un triedro, hallar los otros tres en los seis casos distintos que pueden ocurrir.

Reducir un ángulo al horizonte.

Superficies y sus planos tangentes.
Definicion geométrica de una super-

ficie.

Generacion de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion y de las de 2.º grado.

Representacion gráfica de una superficie.

Definicion, existencia del plano tangente, excepciones.

El carácter esencial del plano tangente no impide que pueda cortar á la superficie.

En las superficies cilíndricas, y cónicas el plano tangente tiene comun con ellas la generatriz indefinida que pasa por el punto de contacto.

Una curva y su tangente se proyectan siempre segun líneas tangentes entre sí.

Regla general para construir el plano tangente de una superficie. De la normal.

Determinacion del contorno aparente de una superficie sobre los planos de proyeccion.

Construir el plano tangente á una superficie cilíndrica y otra cónica, pasando por un punto dado que esté sobre la superficie ó fuera de ella, ó bien cuando el plano tangente haya de ser paralelo á una recta dada.

Por una recta dada hacer pasar un plano que forme con el horizontal un ángulo determinado.

Construir un plano que sea tangente á una superficie cilíndrica ó cónica y forme con el plano horizontal un ángulo determinado.

demostrar que el plano tangente á una superficie de revolucion en un punto es perpendicular al meridiano que pasa por el punto de contacto.

demostrar que las normales en los infinitos puntos de un mismo paralelo concurren á un punto del eje.

Construccion de planos tangentes á las superficies de revolucion cuando se da el punto de contacto.

Estudio detallado del toro ó superficie anular y del hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Superficies desarrollables y envolventes.

Definicion de las superficies desarrollables.

Propiedad fundamental de los planos tangentes á las mismas.

Arista de retroceso.—demostrar que los planos tangentes á una superficie desarrollable son osculadores de su arista de retroceso.—Construccion fundándose en esta propiedad, del plano osculador en un punto de una línea de doble curvatura.

demostrar que cuando se desarrolla una superficie las magnitudes lineales no se alteran.—Examinar qué magnitudes angulares permanecen invariables y cuales varían; deduciendo de este exámen como consecuencia, el método general para construir tangentes á las transformadas de las diferentes líneas.

Propiedades de la línea de longitud mínima entre dos puntos, sobre una superficie desarrollable.

Diversos modos de engendrar una superficie desarrollable, por el movimiento de una línea recta.

Definicion de las superficies envolventes, de las involutas y de las características.

Estudio de las superficies de revolu-

cion, consideradas como envolventes.

Evolutas y envolventes de las curvas planas, y con especialidad de las curvas de 2.º grado.

Interseccion de superficies.

Métodos generales para hallar la interseccion de dos superficies. Tangente á esta interseccion.

Interseccion de un plano con una superficie cilíndrica ó cónica cualquiera.

Construccion de los puntos notables de la comun interseccion.

Construccion del centro, ejes y vértices de la interseccion, cuando los cilindros ó conos son de 2.º grado.

Método mas sencillo cuando los cilindros son de revolucion.

Desarrollo de estas superficies y trasformada de la interseccion.

Interseccion de un plano con la superficie de un toro, y con la de un hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Ramas infinitas.

Interseccion de una recta, con un hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Interseccion de dos cilindros, de dos conos, de un cono y un cilindro, y de un cono y de una esfera, concéntricas.

Tirar una normal y una tangente á una curva plana, por un punto dado en su plano.

Desarrollo de una superficie de base cualquiera.

Interseccion de dos superficies de revolucion cuyos ejes se cortan.—Tangente.—Plano normal.

Interseccion de un parabolóide y de un hiperbolóide, ambos de revolucion y cuyos ejes se cortan.

Planos tangentes á una superficie pasando por un punto situado fuera de ella.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolucion, y de una cualquiera de 2.º grado con un cono circunscrito, cuyo vértice sea dado.

Planos tangentes paralelos á una recta dada.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolucion, y de una cualquiera de 2.º grado con un cilindro circunscrito, y paralelo á una recta dada.

Planos tangentes pasando por una recta dada.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera, á una superficie de revolucion, á un hiperbolóide de una hoja, y á una superficie cualquiera de 2.º grado, pasando por una recta dada.

Planos tangentes paralelos á un plano dado.

Consideraciones generales.

Normal á una superficie cualquiera, paralela á una recta dada.

Imposibilidad del problema en algunos casos.

Simplificacion cuando la superficie propuesta, sea de revolucion.—Caso del hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Planos tangentes á dos ó mas superficies.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera ó á un cono de revolucion.

Planos tangentes á dos esferas pasan por un punto dado.

Planos tangentes comunes á tres esferas.

De la hélice.

Definición de la hélice, y construcción de su tangente.

Hallar las proyecciones de una hélice, trazada sobre un cilindro recto.

Tangente á la hélice, paralela á un plano dado.

Superficies alabeadas en general.

Definición de estas superficies.

Diferentes modos de formarlas.

Hiperbolóide de una hoja.

Su generación como superficie alabeada.

Teoremas aplicables á esta superficie.

Doble modo de generación de esta superficie.

Plano tangente, centro.

Identidad de esta superficie con el hiperbolóide de una hoja, descrito anteriormente.

Del cono asintótico del hiperbolóide.

Secciones planas de esta superficie.

Parabolóide hiperbólico.

Estudio alálogo al de la superficie anterior.

(Se continuará.)

Núm. 851.

DIRECCION SUBINSPECCION

DE INGENIEROS DE LAS BALEARES.

Debiendo proveerse la plaza de conserje de los edificios militares de la fortaleza de Mahon de la isla de Menorca, dotada con la gratificación anual de 300 pesetas, y habiendo de recaer el nombramiento en sargento, cabo ó soldado, retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del último día del mes de julio próximo en la Secretaría de esta Dirección Subinspección, donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben acreditar y de las obligaciones y ventajas del referido empleo.

Palma 24 de mayo de 1873.—El coronel director subinspector, Francisco Arájol.

Núm. 852.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura á un segundo piso sito en esta ciudad calle de Pelaires numero diez y nueve propio de Gabriel Martí, licitante á la derecha entrando con casa de los herederos de don Antonio Vivé, izquierda con la de D. Antonio Roselló Pro., fondo con corral de D. Francisco Ramis parte superior con piso de Francisca Martorell, el cual se halla retasado en cinco mil pesetas y se saca á pública subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago á D. Gabriel Garcias y otros de la cantidad que les adeuda dicho Martí.

Acuda á los estrados de este Juzgado de día diez y ocho de junio próximo á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca sin perjuicio de devolución en el acto á los que no obtengan el remate á su favor.

Palma diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.^o Donnet.—Por su mandado, Antonio M.^o Roselló.

Núm. 853.

D. Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente primer edicto se cita llama á todos que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Garau y Tomás natural y vecino de la villa de Llummayor correspondiente á este partido judicial por haber muerto en la misma sin testar el día siete de febrero de mil ochocientos setenta; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias en los autos juicio de abintestato del mismo finado, promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, por Bartolomé Garau y Mir y Juan Garau y Tomás en concepto propio y además el primero como marido y legítimo administrador de Bartoloméa Tomas y Puigserver y de padre de Clemente Garau y Tomas, todos vecinos de la espresada villa de Llummayor, y en su nombre el procurador D. Pedro Montaner, sobre declaración de herederos legales en partes iguales del repetido finado á favor de los propios demandantes como padres los unos y hermanos los otros del mismo finado; pues así lo tengo acordado con proveído de esta fecha recaído en los citados autos.

Palma veinte mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado.—P. O. del escribano Cañellas, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 854.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia del partido de Mahon.

A los Sres. jueces de primera instancia municipales y agentes de policía judicial del territorio Español, hago saber: que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre abusos cometidos en la declaración de soldados de la villa de Mercadal, en esta isla, correspondientes á la quinta del año mil ochocientos setenta y dos, se ha decretado la prisión provisional de D. Jaime Morera y Pascual de treinta y dos años de edad; estatura baja, cara oval, ojos negros, nariz regular, barba toda, color trigüño, viste de levita, vecino y

secretario que era del Ayuntamiento de dicha villa de Mercadal, ausente en ignorado paradero; y en consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria mediante la cual y en nombre de la Nación, le exhorto de mi parte atentamente les ruego que tan luego como llegue á su poder practiquen las mas activas diligencias en busca del referido sugeto, y habido que sea lo remitan á estas cárceles de partido con las seguridades convenientes

Dado en Mahon á diez de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 855.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de doña Francisca de Asis Sagreras y Sagreras y de su hija D.^a Maria Nieto y Sagreras, naturales y vecinas que eran de Ciudadela en donde fallecieron, la primera el día doce de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, sin disposición testamentaria, y la segunda el día siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta en pupilar edad, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos abintestato de dichas finadas que se siguen á instancia de sus hijos y hermanos respectivos D. Antonio, D.^a Esperanza, D.^a Francisca y D.^a Inés Nieto y Sagreras: pues si así lo hicieron se les oirá en justicia y de lo contrario se seguirá a relante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y siete de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 856.

D. Juan Allés y Febrer escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio que en el incidente sobre pobreza de D.^a Catalina Mestres y Manjoli seguido en este Juzgado y por mi actuación, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á trece de mayo de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia de este partido en vista de estos autos.

Resultando: que D.^a Catalina Mestres y Manjoli, vecina de Ciudadela, representada por el procurador D. José de la Torre, solicitó que se la declarase pobre en sentido legal á efecto de litigar con D.^a Margarita Isabel Carreras y Fraser de la misma vecindad.

Resultando: que conferido traslado de la demanda á D.^a Margarita Isabel Carreras y Fraser, no se personó en el juicio á pesar de haber trascurrido el

término legal, por cuyo motivo se continuaron los autos en su rebeldía.

Resultando: de la prueba practicada que D.^a Catalina Mestres y Manjoli no posee bienes, ni percibe renta al ejercer comercio ni industria de ninguna clase.

Considerando: que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual en cuyo caso se halla D.^a Catalina Mestres.

Visto el escrito del promotor fiscal, por ante mi el escribano. Dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á D.^a Catalina Mestres y Manjoli á la que se asista y defienda como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de D.^a Margarita Isabel Carreras y Fraser, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveyó mandó, y firma el referido señor juez, doy fé Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y lo firmo en Mahon á quince de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Allés, escribano.

Núm. 857.

Doy fé y testimonio: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Magdalena Mora y Morlá se ha dictado con esta fecha la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Mahon á diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos.

Resultando que pendiente en este Juzgado juicio ejecutivo promovido por D. Mateo Corantí y Carreras contra su hermano D. Joaquín Corantí y Carreras sobre pago de cantidad, falleció el ejecutante, apersonándose en los autos su viuda y heredera usufructuaria Magdalena Mora y Morlá para proseguirlos, solicitando que previamente se la declarase pobre en sentido legal cuya solicitud presentó en su nombre el procurador D. José de la Torre.

Resultando que conferido traslado al ejecutado D. Joaquín Corantí y Carreras antes vecino de esta ciudad y en la actualidad residente en Cartagena y al promotor fiscal no compareció aquel por cuya razon se continuaron las actuaciones en su rebeldía, no oponiéndose á la habilitación solicitada el ministerio fiscal.

Resultando en la prueba practicada que Magdalena Mora y Morlá viuda de D. Mateo Corantí Carreras no posee bienes inmuebles de ninguna clase, no percibe renta, censo, sueldo ni salario fijo

ni emolumento de ninguna especie, ni ejerce profesion ni industria alguna, subsistiendo con lo que gana sirviendo en clase de criada, el salario de cuyo trabajo es por término medio en esta ciudad de doce á quince pesetas mensuales y que por consiguiente lo que ganan diariamente aun contando el valor de la comida es inferior al doble jornal de un bracero importante tres pesetas en esta localidad.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de un jornal ó salario eventual en cuyo caso se halla la referida interesada por ante mí el infrascrito escribano.

Dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Magdalena Mora y Morlá á la que se defendía y asista como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Y por esta su sentencia definitiva que por la rebeldía de D. Joaquin Corantí y Carreras además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacer notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, dirigiéndose al efecto el correspondiente oficio al señor gobernador civil así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor juez, de que doy fé. —Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste libro el presente en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Mahon á diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y tres. —Juan Allés, escribano.

Núm. 858.

D. Juan Bautista Martí, juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente y único edicto, cito llamo y emplazo á José Marí y Marí (a) Berrí natural y vecino de la parroquia de San José de esta isla, casado, de estatura regular de veinticinco años de edad, marinero y desertor de la goleta de guerra «Prosperidad» el cual se fugó de las Cárceles de este partido, la noche del día veinticuatro al veinticinco de marzo último, para que en el término de quince días desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid se presente en las Cárceles de este partido á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió sobre robo de dinero y varios efectos de la casa de Vicente Ribas y para que extinga la condena que en dicha ejecutoria le ha sido impuesta bajo apercibimiento que en todo caso se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar y al propio tiempo se encarga á los señores jueces municipales y demás autoridades y agentes del poder judicial de esta isla, donde se presume reside el citado José Marí y á los demás de la Nacion procedan á la persecucion, captura y conduccion en estas Cárceles y

á mi disposicion.

Ibiza veinticuatro de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Martí — Por orden de S. S., José Hernandez y Palau.

Núm. 859.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Vicente Juan Guasch hijo de Antonio y de Maria, soltero labrador natural de San Juan y vecino de San Lorenzo de diez y nueve años de edad, de regular estatura, amarillo de cara, delgado, sin barba, viste pantalon y chaqueta azul, sombrero hongo de color pardo y calza zapato negro, el cual se fugó de las cárceles de este partido la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de marzo último, para que en el término de quince días desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presente en las cárceles de este partido á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre homicidio de Antonio Colomar y Guasch, y para que extinga la condena al mismo impuesta en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se encarga á los señores jueces municipales y demás autoridades y agentes del poder judicial de esta isla donde se presume reside el citado Vicente Juan, y á los demás de la Nacion, procedan á su busca, captura y conduccion en estas cárceles y á mi disposicion.

Ibiza veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S. —Vicente Golarredona y Juan

Núm. 860.

BANCO BALEAR.

El día 7 de junio próximo, á las doce de su mañana en el local que ocupa este establecimiento, se subastará el suministro de 114'63 metros lineales de sillería compacta para el basamento del edificio que se está construyendo para oficinas, con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion, y á los planos y diseños que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Lo que se anuncia por medio de este periódico para noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta. Palma 26 de Mayo de 1873. Por el Banco Balear: Su administrador, Juan Sureda y Villalonga.

Condiciones facultativas.

1.ª El objeto de esta subasta es el suministro de la sillería caliza compacta, llamada vulgarmente *pedra viva*, destinada al basamento del edificio Banco Balear.

2.ª La roca deberá ser de primera calidad y procederá de las canteras que el contratista tenga á bien explotar, siendo preferible la de *Borneta* ó puntos adyacentes, como son Ca'n Geróni, Ca'n Negret, Ca'n Roig, etc., predios situados entre Binisalem y Lloseta, y la de Ca's Cabrit, punto comprendido entre Binisalem y Consell.

3.ª Las piedras deberán ser de color homogéneo y de una misma calidad.

4.ª El contratista se sujetará al trazado y despiezo consignado en los planos, á cuyo efecto recibirá los datos necesarios para ello y las plantillas al tamaño natural.

5.ª El grueso ó espesor de las piedras será el de la mitad del muro equivalente á metros 0'425 en el zócalo y á metros 0'39 en el elemento superior. Estas dimensiones podrán alterarse en mas ó en menos en metros 0'10 resultando para el zócalo los espesores metros 0'525 para el máximo y metros 0'325 para el mínimo, y para el elemento superior metros 0'49 y metros 0'29, respectivamente.

6.ª En las alturas del zócalo variables á causa de la pendiente de las calles adyacentes al edificio, se tolerará una diferencia máxima de metros 0'08 referida á los metros 0'20 situados bajo las aceras, segun se halla descrito en los planos.

7.ª El paramento y molduras serán labradas con la perfeccion debida, recibiendo la última mano con martellina. Esta labra será tan fina como la del ejemplar que existe de manifiesto en las oficinas del Banco. Las juntas, lecho del elemento superior y sobrelechos podrán ser de labra ménos delicada conservando pero la debida exactitud en los planos y especialmente en las aristas. Se observará ménos perfeccion en la labra del lecho del zócalo, recibido por la fundacion, conservando igualmente la superficie plana. La labra del trasdos será bastante tosca.

8.ª El contratista deberá entregar la sillería á pié de obra siendo de su cuenta los gastos de transporte.

9.ª La sillería trasportada será examinada por el arquitecto director y aceptada, toda vez que, á su juicio, reúna las circunstancias establecidas en las presentes condiciones.

10.ª El contratista, ó una persona que le represente deberá presenciar y coadyuvar en la colocacion de la sillería objeto de la subasta.

11.ª La entrega de piedras se efectuará por el orden natural, es decir: primero la sillería de zócalo, despues la del elemento superior.

Las primeras piedras, serán entregadas á los dos meses, siguiendo semanalmente el suministro hasta espirar los cuatro meses á contar desde ocho dias despues de adjudicada la subasta.

12.ª El contratista queda obligado á dar algun retoque, despues de colocada la sillería, en los puntos que, á juicio del arquitecto, sea conveniente ó necesario.

13.ª Siendo el perimetro exterior del edificio fijo é invariable y el valor unitario estando referido al metro lineal, la extension total del basamento se obtendrá sumando las longitudes de los cuatro lados tomados de vértice á vértice, cuya suma es exactamente igual á 114'63 metros.—El arquitecto director, Miguel Rigo y Clar.

Condiciones económicas.

1.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con los cuales se acompañará carta de pago que acredite haber depositado el licitador quinientos reales en la Caja del establecimiento. Los pliegos se entregarán al Administrador del mismo hasta las doce de la mañana del día 7 de junio.

2.ª Las proposiciones deberán estar estrictamente arregladas al modelo que se inserta á continuacion; y las que no lo estén serán desechadas, lo mismo que

las que contengan cláusulas condicionales, ó excedan de la cantidad de treinta mil ciento cuarenta reales quince centimos que se fija como tipo de la subasta, á razon de rs. 270 el metro lineal.

3.ª Abiertas las proposiciones á presencia de una comision de la Junta de gobierno, se adjudicará la subasta al autor de la que resulte menor: en el caso de que se encontrasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á viva voz entre sus autores durante un cuarto de hora, no pudiendo ser cada baja menor del diez por ciento de la proposicion.

4.ª Del resultado del remate se firmará el acta correspondiente, quedando obligado el contratista á aumentar dentro de tercero dia el depósito hasta la cantidad de mil quinientos reales en garantia de todas las condiciones. Los demás depósitos serán devueltos á los licitadores en el acto del cumplimiento de la adjudicacion.

5.ª El pago se efectuará en tres plazos iguales tan luego como el contratista acredite por certificacion del Arquitecto director, visada por los Sres. Vocales de turno, haber suministrado la cantidad equivalente de piedra y esta haya sido admitida por el mismo facultativo. Al verificarse el pago del ultimo plazo será devuelto el depósito.

6.ª En las diferencias que puedan surgir entre el contratista y el Banco ambos quedarán sujetos á un juicio de amigables componedores, viniendo obligado uno y otro á nombrar arbitrador y tercero para el caso de discordia, en el término de tercero dia desde el en que sean requeridos al efecto. En su falta lo nombrará el juez municipal del distrito de la Catedral, á cuya jurisdiccion se someten las partes. Contra este procedimiento y decision no podrá interponerse reclamacion alguna. El contratista deberá hacer señalamiento de domicilio en esta ciudad para las notificaciones y demás diligencias que haya que practicar. Palma 26 de Mayo de 1873.—Sureda.

Modelo de proposicion.

D. vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para el suministro de 114'63 metros lineales de sillería compacta para el basamento del edificio del Banco Balear publicadas con fecha de 26 de Mayo último, se obliga á verificar el espresado suministro con sujecion á las mismas condiciones por la cantidad de..... reales. (Se espresará en letras la cantidad total.)

Fecha y firma.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay estados de los que deben llenar los jueces municipales, segun orden inserta en el Boletín n.º 979 que serán remitidos por correo al que los pida, acompañando nota de su valor para la debida inteligencia.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.